

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 139 - MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Doña Encarnación Garrote Gutiérrez (****0116*) y don Santiago Vázquez Borbujo (****1995*), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villanueva de Azoague (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 7 m de profundidad y 1.500 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 18 del polígono 3, en el término municipal de Villanueva de Azoague (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 1,791 ha, en la siguiente parcela:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
18	3	Villanueva de Azoague	Zamora	1,791 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,7 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 9.226 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Azoague (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villanueva de Azoague (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1934/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de septiembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Don Antonio Herrero Vázquez (****0817*), en representación de la Comunidad de Regantes Herrero Vázquez (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a favor de don Justo Herrero Chillón, expediente de referencia CP-23686-ZA, en el término municipal de Toro (Zamora), con destino a riego de 9,9550 ha, un caudal máximo instantáneo de 9,95 l/s y un volumen máximo anual de 59.730 m³, cuya modificación consiste en realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor de los actuales solicitantes y aumentar la superficie de riego hasta 11,8 ha en rotación, en un perímetro total de 14,072 ha, manteniendo el volumen ya otorgado.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo existente de 7 m de profundidad y 5000 mm de diámetro, situado en la parcela 46 del polígono 1, paraje de Hornico, en el término municipal de Toro (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 11,8 ha en rotación, en un perímetro total de 14,072 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
46	4	Toro	Zamora	14,072 ha.
51				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,8 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 59.730 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tordesillas" (DU-400038).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Toro (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Toro (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1945/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de septiembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.

R-201802886

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Don Álvaro Alonso Rodríguez (****3111*) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Cerecinos del Carrizal (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 170 mm de diámetro entubado y 220 mm de diámetro, situado en la parcela 331 del polígono 1, paraje de Barrancas, en el término municipal de Cerecinos del Carrizal (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 0,96 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 10.038 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Villafáfila" (DU-400031).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 303/2018-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 4 de septiembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio - Información pública

Don Javier Faundez Domínguez (****9369*), en representación del Ayuntamiento de Trabazos (P4924900F), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado mediante inscripción de un aprovechamiento de aguas privadas en el Registro de Aguas (Sección C), expediente de referencia PRZA223009, en el término municipal de Trabazos (Zamora), con destino a abastecimiento de la localidad de San Martín del Pedrosillo, un caudal máximo instantáneo de 3 l/s y un volumen máximo anual de 7.756 m³.

Se pretende con ello modificar el aprovechamiento solicitado, realizando un nuevo sondeo como toma principal para el abastecimiento de dicha localidad y utilizando el sondeo ya autorizado (PRZA223009), como toma de emergencia, sin aumentar el caudal ni el volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo (nuevo)	80	200	250
2	Sondeo (PRZA223009)	60	250	250

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	41	167	---	Trabazos	Zamora
2	48	311	La Era		

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional.
 - El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,07 l/s.
 - El volumen máximo anual solicitado de 7.765 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por los siguientes elementos asociados al número de captación:

Nº	TIPO	POTENCIA (CV)
1	Grupo electrobomba sumergible	2
2	Grupo electrobomba sumergible	5

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Aliste" (DU-400033).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto

R-201802885

849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Trabazos (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-2214/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de septiembre de 2018.-El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Edicto

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de delegación de competencias de los ayuntamientos a favor de esta Diputación Provincial, se hace pública la liquidación de tributos varios, de varias anualidades, de los ayuntamientos que se indican en relación anexa.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará en la primera cobranza del ejercicio 2019 (15 de enero al 14 de marzo de 2019).

Las listas cobratorias de los referidos impuestos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Pz. Viriato, s/n., Edificio "Las Arcadas", de Zamora, y en el tablón del respectivo ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

RELACIÓN ANEXA

AYTO.	NOMBRE AYTO.	MÓDULO	CONCEPTO	AÑO	I. RECIBOS
087	GALLEGOS DEL RÍO	EXACCIONES	000066	2015	8.137,50
087	GALLEGOS DEL RÍO	EXACCIONES	000080	2015	10.660,00
209	SAN VITERO	AGUA	000042	2015	36.002,90
209	SAN VITERO	EXACCIONES	000057	2015	1.984,40
209	SAN VITERO	EXACCIONES	000066	2015	1.557,30
252	VILLAMAYOR DE CAMPOS	AGUA	000042	2015	43.047,10

Zamora, 30 de noviembre de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201803306

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2018-6329 de fecha 30 de noviembre de 2018, los padrones de arbitrios municipales correspondientes a distintos ejercicios y periodos de los municipios que han delegado la gestión tributaria de dichos arbitrios (Anexo I), expuestos al público y aprobados definitivamente.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 15 de enero al 14 de marzo de 2019, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación en la Pz. Viriato, "Edificio Las Arcadas, s/n.", dentro del plazo arriba especificado.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 3 de diciembre de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

ANEXO I

AYTO.	NOMBRE AYTO.	MÓDULO	CONCEPTO	AÑO	I. RECIBOS
087	GALLEGOS DEL RÍO	EXACCIONES	000066	2015	8.137,50
087	GALLEGOS DEL RÍO	EXACCIONES	000080	2015	10.660,00
209	SAN VITERO	AGUA	000042	2015	36.002,90
209	SAN VITERO	EXACCIONES	000057	2015	1.984,40
209	SAN VITERO	EXACCIONES	000066	2015	1.557,30
252	VILLAMAYOR DE CAMPOS	AGUA	000042	2015	43.047,10

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 21/2018 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Se informa de las aplicaciones a las que afecta:

Programa	Descripción	Crédito inicial	Transferencia de crédito		Crédito total consignado
			Aumento	Disminución	
92900 50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00
16100 46300	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO	390.000,00	0,00	7.602,61	382.397,39
13500 22104	PROTECCIÓN CIVIL VESTUARIO	3.054,00	0,00	772,76	2.281,24
01100 91300	AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS DEUDA PÚBLICA	1.129.938,84	39.285,68	0,00	1.169.224,52
01100 31000	INTERESES DE LA DEUDA	51.376,11	1.877,01	0,00	53.253,12
41000 20900	CANONES. ADM. MONTE DE U.P.	0,00	17.212,68	0,00	17.212,68
	TOTALES	1.624.368,95	58.375,37	58.375,37	1.624.368,95

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.benavente.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Benavente, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.benavente.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Benavente, 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Solicitada licencia ambiental para la Escuela de Danza y Actividades Auxiliares, que se desarrollará en calle Doctor Olivares, n.º 4; con referencia catastral 0599702UL0909N0001XO, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de los Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento (calle Concepción, n.º 3), pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Toro, 5 de noviembre de 2018.-La Concejala de Obras y Urbanismo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio

Información pública relativa a la solicitud de modificación puntual de delimitación de suelo urbano de Manzanal de Arriba. Reclassificación de suelo rústico común a suelo urbano y modificación de condiciones de zonas de edificación en Manzanal de Arriba, (Zamora).

Por este Ayuntamiento se está tramitando la solicitud promovida por don Alfonso Martínez Bernardo de "Modificación puntual de delimitación de suelo urbano de Manzanal de Arriba. Reclassificación de suelos rústico común a suelo urbano y modificación de condiciones de zonas de edificación en Manzanal de Arriba", situadas en las parcelas 5182 y 5322 del polígono 501 de la localidad de Manzanal de Arriba, término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Castilla y León o en el diario "La Opinión de Zamora".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, situadas en la calle Real, 61, de Manzanal de Arriba, en horario de oficina de 11:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Manzanal de Arriba, 23 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Anuncio de parobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentes de Ropel, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

El próximo día 13 de abril de 2019 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de San Cristóbal de Entreviñas, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio, se pone de manifiesto para que cuantas personas resulten interesadas puedan presentar la solicitud en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requisitos son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la L.O.P.J

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- f) Solicitud de designación de Juez de Paz titular, que será proporcionada en las oficinas de Secretaria.
- g) Fotocopia del D.N.I.
- h) Certificado de nacimiento.
- i) Certificado de antecedentes penales.
- j) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el art. 102 de la L.O.P.J.

San Cristóbal de Entreviñas, 29 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RÁBANO DE ALISTE

Anuncio

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal el documento que se indica mediante sesión del Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2018, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, al objeto de presentación de sugerencias, alegaciones o reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública no se presenten sugerencias, alegaciones o reclamaciones por los interesados.

Documento:

- Proyecto de mejora de la pavimentación y abastecimiento en Rábano de Aliste y anejos, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don Eduardo Cañuelo Navarro, por un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro 7/54.999,99 euros.

Rábano de Aliste, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDEFINJAS

Anuncio vacante de Juez de Paz titular

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz titular de este municipio, se procede por el Ayuntamiento a anunciar la plaza para que sea cubierta.

Todas las personas interesadas que deseen presentar solicitud, deberán ajustarse a las siguientes bases.

1.- Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio donde tenga la residencia el Juzgado de Paz.
- No estar incurso en causas de incapacidad del art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- Plazo de presentación de solicitudes.

- Durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Lugar de presentación.

- Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdefinjas en sede electrónica del Ayuntamiento o en la Secretaría del Ayuntamiento de Peleagonzalo. A la solicitud se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.- Nombramiento.

- El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo que dispone el art. 101.2 de la LOPJ, es el órgano competente para proceder al nombramiento de Juez de Paz, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Valdefinjas, 29 de noviembre 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santovenia del Esla, 28 de noviembre del 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TAPIOLES

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras; aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse su texto íntegro conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tapioles, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*
- Artículo 2. *Hecho imponible.*
- Artículo 3. *Sujeto pasivo.*
- Artículo 4. *Responsables.*
- Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones.*
- Artículo 6. *Cuota tributaria.*
- Artículo 7. *Devengo.*
- Artículo 8. *Normas de gestión.*
- Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*
- Disposición final única.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan exenciones ni bonificaciones.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	Euros/año
Viviendas particulares	90,00
Comercios	180,00
Restaurantes, cafeterías, bares	180,00
Industrias	180,00

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01/01/2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde.

La Secretaria.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa María de Valverde, 26 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio de aprobación provisional

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Molacillos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Molacillos, 23 de noviembre 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2018, se ha aprobado provisionalmente el padrón tributario de tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa de saneamiento y depuración y de la tasa por la recogida de basuras, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018.

Durante el plazo de veinte días hábiles dicho padrón se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Villalpando, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

*Anuncio aprobación definitiva de la ordenanza reguladora
de la administración electrónica*

De conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de aprobación de las ordenanzas reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Régimen de recursos.- Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (art. 10.1.5 LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (art. 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (art. 40.2 y 88.3 LPACAP).

Quintanilla del Monte, 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Quintanilla del Monte y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de

firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://quintanilladelmonte.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://quintanilladelmonte.sedelectronica.es>.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cum-

plimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. *Cómputo de los plazos.*

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o

haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional segunda. *Entrada en funcionamiento del registro electrónico.*

El Registro electrónico entrará en funcionamiento al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional tercera. *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el art. 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza

y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. *Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de octubre de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintanilla del Monte, 4 de octubre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de noviembre de 2018, el expediente de modificación de créditos 3/2018 del vigente presupuesto general ordinario correspondiente al ejercicio de 2018, en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento de créditos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados en el expediente puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, se consideraría aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Roelos de Sayago, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sanzoles, 8 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLADEPERA

Anuncio

Advertido error en el contenido del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135, de fecha 26 de noviembre de 2018, sobre expediente aprobación definitiva modificación de créditos entre distinto grupo de función,

Donde dice:

APLICACIONES A AUMENTAR:

Aplicación	Explicación	Crédit. actual	Incremento	Crédit. defin.
342.213.00	Maquinaria Instalaciones	-909,46 €	1.600 €	690,54 €
338.226.09	Actividades culturales	19.490,70 €	600 €	20.090,70 €

TOTAL INCREMENTO: 2.600 €

Debe decir:

APLICACIONES A DISMINUIR:

Aplicación	Explicación	Crédit. actual	Incremento	Crédit. defin.
342.213.00	Maquinaria Instalaciones	-909,46 €	1.600 €	690,54 €
338.226.09	Actividades culturales	19.490,70 €	1.600 €	20.090,70 €

TOTAL INCREMENTO: 2.600 €

Villadepera, 2 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cañizo, adoptado en fecha 23 agosto de 2018, del expediente n.º 3/2018, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
24114300	OTRO PERSONAL	2000,00	
32822609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6000,00	
92021300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3500,00	
92022706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3500,00	
16122100	ENERGIA ELECTRICA		8000,00
16121300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILALJE		3000,00
16122106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS 2		2000,00
162146300	MANCOMUNIDADES		1000,00
92016000	SEGURIDAD SOCIAL		1000,00
	<i>TOTAL</i>	<i>15000,00</i>	<i>15000,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cañizo, 29 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	69.980,98
2	Impuestos indirectos	1.600,00
3	Tasas y otros ingresos	41.566,46
4	Transferencias corrientes	48.166,00
5	Ingresos patrimoniales	13.320,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	174.633,44

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	42.950,79
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	111.582,65
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	16.800,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-201803314

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	3.000,00
7 Transferencias de capital	0,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	174.633,44

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

Una plaza de funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría Intervención, Grupo A, Nivel 26, en propiedad, agrupada al Ayuntamiento de Belver de los Montes y de Cañizo.

Personal laboral eventual: Una plaza de operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cañizo, 30 de noviembre de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR SANTA MARTA DE TERA

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Junta Vecinal de Santa Marta de Tera de fecha 24 de septiembre de 2018, referidos a la aprobación provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 10.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Marta de Tera, 3 de diciembre de 2018.-El Alcalde.

ANEXO I

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal consistentes en la concesión de los terrenos para construcción de panteones y sepulturas y la asignación de nichos.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de terrenos para sepulturas perpetuas:

Tipo A (pasillo central y terreno para sepultura en ambos laterales) 120,00 euros.

Tipo B (pasillo y terreno para sepultura lateral) 80,00 euros.

Tipo C(terreno solo para sepultura sin pasillo) 40,00 euros.

- Asignación de nichos 850,00 euros.

R-201803316

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.º- Toda clase de sepulturas que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor de la Entidad Local Menor.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a las sepulturas denominadas perpetuas no es la propiedad física del terreno sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

Disposición final.- La presente ordenanza modificada por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 24 de septiembre de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0000064. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000078/2018. Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000029/2018. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: JOSE ALFONSO VILLAMOR GARCÍA. ABOGADO/A: MANUEL RODRÍGUEZ SOTO. DEMANDADO/S: INZAMAC SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SL, GRUPO INZAMAC SL, FOGASA FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000078/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Alfonso Villamor García contra Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética SL, Grupo Inzamac SL, Fogasa, se ha dictado decreto n.º 227/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Inzamac S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0078 18 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201803317

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE ASPARIEGOS

Convocatoria

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes del Canal de Aspariegos a la reunión, que tendrá lugar en junta general, en el salón de servicios múltiples de Aspariegos, el día 18 de diciembre a las 11:30 en primera convocatoria y en segunda a las 12:00.

Para tratar los siguientes puntos:

- 1.º- Requisitos necesarios para la modernización del canal según la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 2.º- Pago del canon 2017 después de aceptar las bajas.

La Presidenta del Canal, M.^a del Carmen Rodríguez Hernández.

VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

Exposición del padrón general de titularidades y tierras

Confeccionado el padrón general de titularidades y tierras de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora, se expondrá al público durante el plazo de quince días naturales, concretamente, del 10 al 24 de diciembre de 2018 (ambos inclusive) para que dentro del mismo, todos los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Para dar cumplimiento a las ordenanzas y a la Ley de Protección de Datos, los partícipes podrán consultar sus datos en las oficinas que esta Comunidad de Regantes tiene en la calle Las Eras, s/n, en Zotes del Páramo (León).

En el padrón se debe comprobar que los datos que en el mismo constan son correctos y que se corresponden con cada uno de los partícipes relacionados. En el supuesto de que haya error o defecto de cualquiera de los datos que en el Padrón constan, pueden y deben formularse las oportunas reclamaciones, que deben presentarse durante este período de exposición al público en la Oficina de la Comunidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Zotes del Páramo, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Herminio Medina Casado.

C.G. REGANTES DEL PÁRAMO BAJO *Periodo voluntario de cobranza, ejercicio 2019*

Una vez expuesto al público el padrón general y listas cobratorias, siendo examinadas para su corrección o confirmación todas las reclamaciones presentadas, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a la cuota de riego correspondiente al ejercicio 2019.

El cobro se realizará conforme las cuotas aprobadas por unanimidad de los compromisarios asistentes en la Junta General ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2018 en el Salón de Actos del Centro Cívico Santa María del Páramo, y que ascienden a la cantidad de 198,92 €/ha en los sectores de riego III, VI y VI, 157,23 €/hac. en la zona que riega por gravedad y a 159,42 €/ha en los sectores de riego I, II y V.

El periodo voluntario de cobranza se iniciará el 1 de febrero y concluye el 30 de abril (ambos inclusive), realizándose esta recaudación a través de la entidad bancaria Unicaja, estando los recibos depositados en las sucursales que a continuación se detallan:

En la oficina de Unicaja de Santa María del Páramo (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: San Pedro de las Dueñas, Santa Cristina del Páramo, Soguillo del Páramo, Villaestrigo del Páramo, Zambroncinos del Páramo y Zotes del Páramo.

En la oficina de Unicaja de Pobladura de Pelayo García (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de Pobladura de Pelayo García y Zuares del Páramo estarán de depositados.

En la oficina de Unicaja de La Bañeza (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Altobar de la Encomienda, Audanzas del Valle, Azares del Páramo, Cebrones del Río, Moscas del Páramo, Pozuelo del Páramo, Regueras de Abajo, Roperuelos del Páramo, Saludes de Castroponce, San Adrián del Valle y Valcabado del Páramo.

En la oficina de Unicaja de Laguna de Negrillos (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Cabañeros, Cazanuecos, Conforcos, Graja de la Ribera, La Antigua, Laguna de Negrillos, Ribera de la Polvorosa y Viilamorico.

En la oficina de Unicaja de Viliaquejida (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Toral de los Guzmanes, San Millán de los Caballeros y Villademor de la Vega.

En la oficina de Unicaja de Valencia de Don Juan (León) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: Villamañán y Villacé.

En la oficina de Unicaja de Benavente (Zamora) estarán los recibos correspondientes a los pueblos de: La Torre del Valle, Maire de Castroponce, Paladinos del Valle, Pobladura del Valle, San Román del Valle y Villabrázaro.

Terminado el periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 83.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se podrá exigir su importe por vía administrativa y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca hubiese cambiado de dueño.

En Zotes del Páramo, a veintiséis de noviembre de dieciocho.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Herminio Medina Casado.